



RESOLUCIÓN NÚMERO **0174** DE 03 MAR 2026

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 551 de 2022 que adoptó el Modelo de Desarrollo Sostenible y el Plan de Manejo Ambiental del Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo y se dictan otras disposiciones"

**El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 11 y 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011,**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, así como establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental del uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que, mediante la Resolución 456 de 2003 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se dispuso la elaboración de un Modelo de Desarrollo Sostenible para los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo, cuyo objetivo general es: "Promover, a través de la formulación de un Modelo de Desarrollo Sostenible, la adopción de medidas que permitan la restauración, conservación, manejo y uso sostenible de los ecosistemas presentes en el área, como apoyo a las comunidades locales, con el fin de lograr el aprovechamiento sostenible y alternativo de los recursos ambientales."

Que, mediante la Resolución 679 de 2005, también del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se declaró el Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo, se adoptó su zonificación interna y se dictaron otras disposiciones.

Que, mediante la Resolución 551 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adoptó el Modelo de Desarrollo Sostenible y el Plan de Manejo Ambiental del Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo, y en su artículo 10 se dispuso la creación y conformación del Comité Ambiental Interinstitucional, como una instancia de coordinación tendiente a garantizar la participación de las comunidades y realizar el seguimiento de los instrumentos adoptados.

Que la Resolución 551 de 2022 se expidió en desarrollo de lo establecido en las Resoluciones 456 de 2003 y 679 de 2005, y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del 24 de noviembre de 2011 dentro de la acción popular radicada bajo el No. 25000-23-25-000-2003-91193-01(AP), que dispuso, entre otros:

*"TERCERO: ORDÉNASE al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que, en forma mancomunada y coordinada con las restantes entidades demandadas, esto es, el INCODER, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, la Dirección General Marítima -DIMAR- y el Distrito Turístico de Cartagena de Indias, ejecuten*

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 551 de 2022 que adoptó el Modelo de Desarrollo Sostenible y el Plan de Manejo Ambiental del Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo y se dictan otras disposiciones"

*en un plazo no mayor de seis (6) meses las acciones tendientes a la elaboración del Modelo de Desarrollo Sostenible (MDS) para el Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y de San Bernardo. Los demandados quedan obligados a cooperar activamente en la materialización del referido Modelo, a implementarlo y a cumplirlo, de acuerdo con el marco de sus competencias.*

*CUARTO: ORDÉNASE al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que en el mismo término de seis (6) meses, elabore el Plan de Manejo del Área Marina Protegida declarada en la Resolución No. 0679 de 2005, referida a los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo."*

Que el artículo 10 ídem creó el Comité Ambiental Interinstitucional, como una instancia de coordinación interinstitucional, con el fin de garantizar la participación de las comunidades y realizar el seguimiento del Modelo de Desarrollo Sostenible y del Plan de Manejo Ambiental; sin embargo, en su conformación no se incluyó al Alcalde del Distrito de Cartagena o su delegado, quedando la representación distrital únicamente en cabeza del Director del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena –EPA Cartagena–, entidad que solo ejerce autoridad ambiental en una parte mínima del polígono definido como Área Marina Protegida (aquella que coincide con el perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias). Para esa fecha, además, el Director del EPA actuaba como delegatario del Alcalde Distrital en virtud del Decreto Distrital 1338 del 19 de octubre de 2020 (hoy derogado mediante el Decreto Distrital 0029 del 10 de enero de 2024), para el cumplimiento de algunas funciones en materia ambiental, especialmente para dar cumplimiento a varias sentencias judiciales que ordenaron actividades tendientes a la protección del ambiente, entre ellas, la decisión judicial antes referenciada.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria la inclusión del Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias como integrante del Comité Ambiental Interinstitucional, dado su rol como máxima autoridad administrativa del Distrito y su responsabilidad en la implementación y seguimiento del Modelo de Desarrollo Sostenible y el Plan de Manejo Ambiental del Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo.

Que, adicionalmente, en sesión del Comité Ambiental Interinstitucional del 27 de septiembre de 2024, la Alcaldía Distrital de Cartagena solicitó formalmente la modificación de la Resolución 551 de 2022, en el sentido de incluir al Alcalde Mayor como miembro del referido comité.

Que la situación expuesta conlleva la necesidad de modificar el artículo 10 de la Resolución 551 de 2022, con respecto a la composición del Comité Ambiental Interinstitucional del Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo (AMP-ARSB), con el fin de incluir al alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias o su delegado.

Que se hace necesario adicionar un párrafo al artículo 10 de la resolución con el fin de mantener la coherencia institucional en la gestión del Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo. Este establecerá que las entidades que, como resultado de procesos de clarificación, actuaciones administrativas o decisiones judiciales, pierdan competencia sobre el área



"Por medio de la cual se modifica la Resolución 551 de 2022 que adoptó el Modelo de Desarrollo Sostenible y el Plan de Manejo Ambiental del Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo y se dictan otras disposiciones"

protegida, dejarán de hacer parte del Comité Ambiental Interinstitucional sin necesidad de modificar expresamente la presente resolución, permitiendo así una composición actualizada y alineada con las funciones y atribuciones de cada entidad.

Que, mediante comunicación remitida a este Ministerio el 24 de abril de 2025 por el Asesor para Asuntos Ambientales del Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, se realizaron precisiones sobre las entidades con competencias ambientales en el corregimiento de Pasacaballos. Lo anterior, en concordancia con la reunión sostenida el 16 de mayo de 2025 con la Oficina de Planeación del Distrito, permite establecer que actualmente se adelanta un proceso de clarificación de las áreas de jurisdicción entre el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena– y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –Cardique–, en relación con parte de las zonas incluidas en el polígono del Área Marina Protegida, específicamente en el corregimiento mencionado.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el literal c) del artículo 12 de la Resolución en referencia, con el fin de suprimir la referencia final relativa a la competencia del EPA Cartagena sobre dicha área; de tal manera que se entienda, de forma amplia, que la competencia del EPA Cartagena se extiende a todas las áreas que integren, o llegaren a integrarse, al perímetro urbano del Distrito, sin que exista discriminación alguna en cuanto a su ubicación presente o futura.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar el artículo 10 de la Resolución 551 de 2022, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 10. - COMITÉ AMBIENTAL INTERINSTITUCIONAL.** Como una instancia de coordinación interinstitucional y con el fin de garantizar la participación de las comunidades y realizar el seguimiento del Modelo de Desarrollo Sostenible y del Plan de Manejo Ambiental, se crea el presente comité ambiental interinstitucional el cual estará integrado así:

1. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado quien lo presidirá.
2. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE– o su delegado.
3. El Director de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge –CVS– o su delegado.
4. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE– o su delegado.
5. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales o su delegado.
6. El Director del Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena o su delegado.
7. El Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias o su delegado.
8. Cuatro (4) delegados de las comunidades negras, de los sectores del Área Marina Protegida designados por la Asamblea de Consejos



"Por medio de la cual se modifica la Resolución 551 de 2022 que adoptó el Modelo de Desarrollo Sostenible y el Plan de Manejo Ambiental del Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo y se dictan otras disposiciones"

*Comunitarios del Área Marina Protegida, por el período que en el marco de su autonomía determinen.*

*El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas y/o privadas con experiencia para lo cual podrá contar con el apoyo de un comité técnico integrado por las entidades y organizaciones sociales organizadas con funciones y competencias dentro del AMP.*

**Parágrafo.** *En caso de que, como resultado de procesos de clarificación o decisiones administrativas o judiciales posteriores, se establezca que alguna de las entidades que integran el Comité Ambiental Interinstitucional pierde competencia sobre el área del Área Marina Protegida, dicha entidad dejará de hacer parte del Comité sin que se requiera la modificación de esta resolución. Esta exclusión operará de pleno derecho, con el objetivo de mantener la coherencia institucional en la gestión del área protegida".*

**Artículo 2.** Modificar el literal c) del artículo 12 de la Resolución 551 de 2022, el cual quedará así:

*"C) El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena de Indias – EPA Cartagena, según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad, ejercerá la administración de la parte urbana de Cartagena con incidencia en el Área Marina Protegida".*

**Artículo 3. Comunicaciones.** Comuníquese el contenido de la presente resolución al Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias y a los demás integrantes del Comité Ambiental Interinstitucional.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 10 y 12 de la Resolución 551 de 2022 en los términos antes señalados. Las demás disposiciones de la Resolución 551 de 2022 continúan vigentes.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 MAR 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IRENE VELEZ TORRES**

Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

Proyectó: Patricia Puche – Contratista DAMCRA   
 Rafael Medina Whitaker – Contratista DAMCRA   
 Yudy Hernández – Profesional DAMCRA   
 Revisó: Francisco Javier Álvarez Vargas – Director de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos.   
 Edith Magnolia Bastidas Calderón – Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental   
 Aprobó: Laura Camila Ramos Díaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 